#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



# Municipio de Quebradillas



Oficina Propia del Alcalde HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ- ALCALDE

ORDENANZA NÚMERO: 2-E

SERIE: 2023-2024

Proyecto de Ordenanza Número: 1-E

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 5-E, SERIE 2017-2018, APROBADA EL 6 DE JULIO DE 2017 E IDENTIFICADA COMO EL "REGLAMENTO PARA EL SUBARRIENDO Y USO DE ESPACIOS EN EL PROYECTO T-0215-0-54", EN SU SECCIÓN TERCERA PARA ESTABLECER UN ESPACIO ADICIONAL DE SUBARRENDAMIENTO IDENTIFICADO COMO NÚMERO 7 Y EN SU SECCIÓN CUARTA PARA ESTABLECER EL CANON DE SUBARRENDAMIENTO PARA DICHO ESPACIO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** 

El Gobierno Municipal de Quebradillas y la Compañía de Fomento Industrial (en adelante PRIDCO, por sus siglas en inglés) mantienen vigente un contrato mediante el cual PRIDCO cedió en arrendamiento a favor del Municipio de Quebradillas la propiedad identificada como Proyecto T-0215-0-54 y Exts., localizado en el Lote Número L-111-0-57-01 (Carretera PR-113, KM 10.8, Barrio Cacao de Quebradillas). PRIDCO arrendó las facilidades mencionadas al Municipio de Quebradillas con el propósito de construir y establecer el Proyecto Pirata's Speedway & Fun Park, para estimular nuestra economía local.

**POR CUANTO:** 

El contrato con PRIDCO establece, entre otras cosas: "USO PERMITIDO: La propiedad arrendada deberá ocuparse exclusivamente para habitarlo como edificio modular y subarrendar espacios a negocios interesados en establecer operaciones en Ouebradillas". Dicho contrato además dice: "CESIONES O SUBARRENDAMIENTOS PERMITIDOS: Como excepción a la regla, el Arrendador autoriza al Arrendatario a subarrendar la propiedad o parte de la misma, a tono con el uso autorizado previamente".

**POR CUANTO:** 

La Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta al municipio a ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para la mayor prosperidad y desarrollo del pueblo. La referida ley faculta al Alcalde a poder realizar todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a las obras públicas y los servicios de todos los tipos y/o de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** 

El Código Municipal de Puerto Rico, supra, al igual que la derogada Ley de Municipios Autónomos, permite el arrendamiento de propiedad sin subasta, si es establecido mediante ordenanza o reglamento. Por ello, el 6 de julio de 2017 se aprobó la Ordenanza Número 5-E, Serie 2017-2018, estableciendo los procedimientos adecuados y permitiendo al Municipio suscribir contratos de subarrendamiento en cumplimiento con todas las garantías legales.

POR CUANTO:

Esta medida solo va dirigida para añadir un nuevo espacio de subarriendo y establecer su canon correspondiente. Por lo que todas las disposiciones de la Ordenanza Número 5-E, Serie

2017-2018, permanecen en vigor e inalteradas.

Ordenanza Número: 2-E

Serie: 2023-2024 Proyecto de Ordenanza Número: 1-E POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS; LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3ra. del Reglamento para el Subarriendo y Uso de Espacios en el Proyecto T-0215-0-54, a los siguientes efectos:

Espacio 7 – Kiosco en panel, galvalume y zinc que mide 12' x 16'

SECCIÓN 2DA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el primer párrafo de la Sección 4ta. del Reglamento para el Subarriendo y Uso de Espacios en el Proyecto T-0215-0-54, a los siguientes efectos:

CANON DE SUBARRENDAMIENTO. El canon de subarrendamiento por espacio determinado, tomando como base que la propiedad que se estará dando en subarriendo en los espacios 1 al 6 es solamente espacios en el área exterior (solo el terreno) y sin ningún otro tipo de facilidad, el interés público que se persigue y revisados otros tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado o en nuestro Municipio, se fija en la cantidad de \$100.00 dólares mensuales para los espacios 1 al 6, para un total de \$600.00 por el área total designada para estos fines. El canon de arrendamiento del Espacio 7 se fija en una cantidad de \$225.00 dólares mensuales, pues contempla el uso de la estructura e incluye acceso a un tomacorriente del servicio de energía eléctrica, pero solamente para alumbrado (bombillas, etc.) y no se permite la conexión de equipos electrónicos, neveras, refrigeradores, ni de ninguna otra índole.

SECCIÓN 3RA:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Quebradillas por conducto de su Alcalde o su Representante Autorizado, a suscribir y otorgar con las personas interesadas el correspondiente contrato de subarrendamiento con relación al espacio, tiempo, canon y demás cláusulas y condiciones, según autorizadas en esta ordenanza y en la Ordenanza Número 5-E, Serie 2017-2018 y aquellas otras condiciones que sean necesarias para la protección de los intereses municipales como la prohibición de alteración de la estructura, entre otras.

SECCIÓN 4TA:

Todo contrato de subarrendamiento otorgado en virtud de este Reglamento será por un término de un (1) año. Una vez vencido, el Municipio retendrá el derecho de otorgar un nuevo contrato con el mismo u otro subarrendatario para cada año adicional y la facultad de revisar, negociar y/o cancelar el subarrendamiento una vez se finalice la obra proyectada.

SECCIÓN 5TA:

La presente enmienda el Reglamento para el Subarriendo y Uso de Espacios en el Proyecto T-0215-0-54 y formará parte del contrato de subarrendamiento que se otorgue.

SECCIÓN 6TA:

Se autoriza al Director de Finanzas y Presupuesto a registrar los pagos por concepto de estos subarrendamientos en la cuenta del Municipio sobre Renta de Locales / Propiedad Municipal.

SECCIÓN 7MA:

Cualquier subarrendatario que otorgue un contrato con el Municipio no podrá discriminar con personas por razón de

2

Ordenanza Número: 2-E

Serie: 2023-2024 Proyecto de Ordenanza Número: 1-E raza, color, sexo, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas o por condición visual, mental o sensorial y por cualquier otra razón protegida por la Constitución, leyes o reglamentos aplicables.

SECCIÓN 8VA:

Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y si cualquier párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ningún otro párrafo, oración o cláusula de este.

SECCIÓN 9NA:

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 5-E, Serie 2017-2018, permanecen en vigor e inalteradas, las cuales aplican a los siete espacios, en cuanto no sean incompatibles con la presente. El presente Reglamento será interpretado a tenor y en concordancia con las leyes y reglamentos tanto estatales como federales, las ordenanzas y reglamentos municipales existentes y/o que sean aprobadas en el futuro.

SECCIÓN 10MA:

Debe enviarse copia de esta Ordenanza a la Oficina Propia del Alcalde, Gerencia de Proyectos, Finanzas y Presupuesto, Auditoría Interna, Oficina de Propiedad y a los demás funcionarios municipales que corresponda.

SECCIÓN 11MA:

Esta medida comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2023.

Suya Heiras Va SERGIO NIEVES VALLE PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL Mara de les Interior
MARÍA L. CRUZ CONCEPCIÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL <u>VIERNES</u>, 6 DE <u>OCTUBRE</u> DE <u>2023</u>.

HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ

MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



## CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2-E, Serie 2023-2024 titulada: "PARA ENMEDAR LA ORDENANZA NÚMERO 5-E, SERIE 2017-2018; APROBADA EL 6 DE JULIO DE 2017 E IDENTIFICADA COMO EL "REGLAMENTO PARA EL SUBARRIENDO Y USO DE ESPACIOS EN EL PROYECTO T-0215-0-54". EN SU SECCIÓN TERCERA PARA ESTABLECER UN ESPACIO ADICIONAL DE SUBARRENDAMIENTO IDENTIFICADO COMO NÚMERO 7 Y EN SU SECCIÓN CUARTA PARA ESTABLECER EL CANON DE SUBARRENDAMIENTO PARA DICHO ESPACIO; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 3 de octubre de 2023, con doce (12) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon, José A. Hernández Arbelo

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

### Legislador Ausente Excusado:

Hon. Héctor Vélez de Jesús

#### 1 VACANTE

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el viernes, 6 de octubre de 2023.

Atentamente,

Maria L. Cruz Concepción

Secretaria de la Legislatura Municipal

Municipio de Quebradillas

SNV/mlcc



Serie: 2023-2024